



**ReCoverCA Housing Program
Certificaciones de solicitud de subvención
("Certificaciones de subvención")**

ID de cuenta	
Nombre del propietario	
Copropietario, si corresponde	
Dirección de la propiedad aplicable (Hogar para el que está solicitando)	
Ciudad, estado y código postal	
Dirección de la residencia principal (si es diferente de la propiedad para la que se está solicitando)	
Condado	

FAVOR DE LEER CON DETALLE LAS CERTIFICACIONES DE SU SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:

Este documento describe los términos y condiciones de la subvención de los Programas de Vivienda ReCoverCA ("Programas"), si se otorga. Estas certificaciones de subvención no son una garantía de adjudicación. Su solicitud está sujeta a revisión y aprobación de acuerdo con todas las políticas y procedimientos del programa. Todas las certificaciones aquí son legalmente vinculantes. Es su responsabilidad cumplir con todos los términos y condiciones de su subvención. Su solicitud firmada y estas certificaciones de subvención junto con un reconocimiento de adjudicación serán necesarias antes de firmar el contrato de construcción para propietarios de vivienda. Su firma en las certificaciones de subvención representa su acuerdo para cumplir con todos los términos y condiciones de los Programas de Vivienda ReCoverCA, según corresponda.

Documentación o declaraciones falsas o fraudulentas

La falsificación de documentos o cualquier falsedad material u omisiones en la solicitud, incluyendo la obtención intencional de beneficios duplicados, está sujeta a sanciones penales estatales y federales.

Advertencia: Cualquier persona que a sabiendas haga una declaración o afirmación falsa al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos ("HUD, por sus siglas en inglés") puede estar sujeta a sanciones civiles o penales según 18 U.S.C. 287, 1001 y 31 U.S.C. 3729.



ReCoverCA Housing Program
Certificaciones de solicitud de subvención
("Certificaciones de subvención")

El Título 18, Sección 1001 del Código de los Estados Unidos establece que una persona deberá ser multada o encarcelada por hasta cinco (5) años por hacer consciente y deliberadamente cualquier declaración o representación materialmente falsa o fraudulenta a cualquier Departamento o Agencia de los EE. UU.

→ **He leído lo anterior y entiendo que presentar documentación o declaraciones falsas o fraudulentas puede resultar en sanciones penales.**

Iniciales del propietario(s)

Definición de términos

Período de asequibilidad: El tiempo durante el cual un solicitante arrendador debe mantener el alquiler asequible y las restricciones de ingresos en la propiedad rehabilitada o reconstruida de acuerdo con las políticas y procedimientos de los programas.

Propiedad aplicable: La propiedad que pertenece al solicitante en el momento del desastre calificativo para el cual se solicita asistencia.

Solicitante: un propietario ocupante o arrendador de una vivienda unifamiliar de una propiedad aplicable que ha solicitado asistencia de vivienda para los Programas de Vivienda ReCoverCA.

Solicitud: La información y toda la documentación posterior presentada a los Programas de Vivienda ReCoverCA a través del portal de solicitud en línea o mediante comunicación directa con los representantes del programa y los Gerentes del Programa de Asistencia para la Vivienda (HAPM, por sus siglas en inglés) según se define más adelante.

Reconocimiento de adjudicación: Reconocimiento de una adjudicación de subvención de los Programas de Vivienda ReCoverCA que identifica y otorga fondos a un solicitante específico.

Orden de cambio: Cambios en el contrato de construcción para propietarios de vivienda que revisan el alcance del trabajo del contratista, modifican el tiempo que el contratista debe completar el trabajo, o ambos. Las órdenes de cambio pueden o no resultar en un cambio en el precio del contrato, dependiendo del alcance de la orden de cambio.

Gerente de Construcción (CM, por sus siglas en inglés): Se refiere a la empresa de servicios integrales de administración y ejecución de construcción contratada por los Programas de Vivienda ReCoverCA.

Contratista (Contratista General, GC, por sus siglas en inglés): Empresa de construcción con licencia o profesional contratado para completar la rehabilitación, construcción, o alguna parte de la construcción, o mitigación de una propiedad aplicable. Todos los contratistas que participen en los Programas de Vivienda ReCoverCA deben estar licenciados y en buen estado con la Junta de Licencias de Contratistas del Estado.



ReCoverCA Housing Program
Certificaciones de solicitud de subvención
("Certificaciones de subvención")

Duplicación de beneficios (DOB, por sus siglas en inglés) - La Ley de Asistencia para Desastres y Alivio de Emergencias Robert T. Stafford (Ley Stafford) prohíbe que cualquier persona, entidad comercial u otra entidad reciba asistencia financiera de los fondos de Recuperación ante desastres de CDBG con respecto a cualquier parte de una pérdida derivada de un desastre mayor, si ya ha recibido asistencia financiera bajo cualquier otro programa, o de un seguro o cualquier otra fuente. Se produce una duplicación de beneficios cuando un solicitante recibe asistencia financiera de múltiples fuentes y el monto total de la asistencia excede la necesidad elegible restante para un propósito específico de recuperación.

Cuenta de depósito en garantía: Cuenta donde se depositan, mantienen y gastan los fondos de un solicitante antes de los fondos del programa.

Llanura de inundación: la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) designa las llanuras de inundación como zonas geográficas sujetas a diferentes niveles de riesgo de inundación. Cada zona refleja la gravedad o el tipo de inundación potencial en el área.

Adjudicación de subvención (Subvención): Financiación proporcionada de acuerdo con los Programas de Vivienda ReCoverCA expresamente para la reconstrucción, rehabilitación, reembolso, elevación y/o mitigación de la propiedad aplicable de un solicitante elegible.

Certificaciones de subvención: Términos y condiciones requeridos para la adjudicación de fondos del Programa de Subvenciones en Bloque para el Desarrollo Comunitario - Recuperación ante Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés) a un solicitante elegible de los Programas de Vivienda ReCoverCA.

Propietario: La(s) persona(s) enumerada(s) en la tabla anterior, incluidos los copropietarios, que tienen un interés de propiedad en la propiedad dañada. Para este documento, con propietario se refiere a todas las partes con un interés de propiedad en la propiedad dañada, independientemente de si están en la solicitud o no.

Gerente del Programa de Asistencia para la Vivienda (HAPM): El gerente del programa es responsable de evaluar la elegibilidad de los solicitantes, rastrear la duplicación de beneficios, manejar los fondos de depósito en garantía no subvencionados y apoyar a los solicitantes durante el proceso de construcción. También denominado "administrador de casos".

Contrato de construcción para propietarios de vivienda: El acuerdo contractual entre un propietario y el gerente de construcción para la reconstrucción, rehabilitación, reembolso, elevación y/o mitigación de la propiedad aplicable.

Residencia principal: Una vivienda residencial que se ocupa como el domicilio del ocupante. Una vivienda calificará como residencia principal cuando:

1. El ocupante vivirá en la vivienda más del 50% del tiempo una vez finalizada la construcción de la unidad; y



**ReCoverCA Housing Program
Certificaciones de solicitud de subvención
("Certificaciones de subvención")**

2. El ocupante reconoce oficialmente la vivienda residencial como su residencia principal mediante el registro de votantes, la dirección en las declaraciones de impuestos, la exención para propietarios, la dirección postal, la proximidad al trabajo del ocupante, las escuelas, etc.
3. Un hogar puede tener solo una residencia principal.

Ingresos: Fondos proporcionados específicamente para ayudar en la reconstrucción, rehabilitación, reembolso, elevación, mitigación o recuperación general de la propiedad aplicable. Estos fondos incluyen dinero recibido de pólizas de seguro sobre la propiedad aplicable, fondos proporcionados a través de agencias estatales y federales, incluyendo FEMA y la SBA, y otros fondos destinados específicamente para la recuperación de la propiedad aplicable.

Políticas y procedimientos del programa (políticas y procedimientos): Documentos de política administrativa del programa que detallan los requisitos operativos para los Programas, y que están disponibles en el sitio web del programa en <https://www.hcd.ca.gov/grants-andfunding/recoverca>, los cuales pueden ser modificados de vez en cuando y se incorporan aquí para su referencia.

Desastres Calificados: El Programa de Vivienda ReCoverCA recibió fondos CDBG-DR para los desastres de California de 2023 y 2024 designados por FEMA como:

- **DR-4699:** declarado el 3 de abril de 2023, con un período de incidente del 21 de febrero de 2023 al 10 de julio de 2023,
- **DR-4707:** declarado el 25 de abril de 2023, con un período de incidente del 14 de febrero de 2023 al 5 de marzo de 2023, y
- **DR-4758:** declarado el 19 de febrero de 2024, con un período de incidente del 21 de enero de 2024 al 23 de enero de 2024.

Alcance del trabajo (SOW, por sus siglas en inglés): Una estimación documentada, elemento por elemento, del trabajo requerido y/o completado para rehabilitar, reconstruir, reembolsar, elevar o mitigar la propiedad aplicable, según se identificó durante una visita al sitio de la propiedad aplicable, que cuantifica los materiales y la mano de obra necesarios para completar el trabajo. El SOW es preparado por el Gerente de Construcción (CM).

Zona de Riesgo por Inundación Especial (SFHA, por sus siglas en inglés): área donde deben aplicarse las regulaciones de gestión de llanuras de inundación del Programa Nacional de Seguro contra Inundaciones (NFIP, por sus siglas en inglés) y donde es obligatorio adquirir un seguro contra inundaciones.

Términos y condiciones

El propietario por la presente hace las siguientes declaraciones, garantías, acuerdos y promesas continuas al Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario de California ("HCD"), en las cuales se basa sustancialmente para otorgar la adjudicación (según se define más adelante).



ReCoverCA Housing Program
Certificaciones de solicitud de subvención
("Certificaciones de subvención")

1. **Capacidad:** Certifico que tengo al menos 18 años de edad y estoy en pleno uso de mis facultades mentales (incluyendo un representante que suscribe, si lo hubiera), teniendo pleno poder, autoridad y derecho legal para proporcionar estas certificaciones de subvención y para tomar todas las acciones necesarias para cumplir con los requisitos del Programa de Vivienda ReCoverCA financiado por CDBG-DR.
2. **Acuerdo vinculante:** Estas certificaciones de subvención son vinculantes para el solicitante en la medida en que el solicitante reciba y acepte un reconocimiento de adjudicación de subvención bajo el programa.
3. **Fuente(s) de financiación:** La financiación para este trabajo sobre propiedad aplicable se proporciona de acuerdo con la subvención CDBG-DR financiada por el HUD. Reconozco que no estoy obligado a pagar una tarifa ni proporcionar ningún tipo de pago a ningún contratista u otras terceras partes para participar en el programa, excepto por cualquier pago en depósito que el HCD pueda requerir como se detalla más adelante.
4. **Políticas y procedimientos:** Estoy de acuerdo en adherirme a las políticas y procedimientos del programa, que están disponibles en el sitio web del programa en <https://www.hcd.ca.gov/grants-and-funding/recoverca>, las cuales pueden ser modificadas de vez en cuando y se incorporan aquí para su referencia.
5. **Desastres calificados:** Como solicitante de la asistencia para reconstrucción o rehabilitación con los Programas de Vivienda ReCoverCA, certifico que mi propiedad fue dañada por un desastre calificado durante el período de una de las siguientes declaraciones de desastre declaradas a nivel federal: DR-4699, DR-4707 o DR-4758.
6. **Ubicación geográfica:** Certifico que mi propiedad está en un condado o área elegible para el programa afectado por el desastre calificado según lo definido por las políticas y procedimientos aplicables del programa.
7. **Propiedad:** Certifico que era propietario de la propiedad aplicable en el momento del desastre calificado.
8. **Ocupación:** (Solo para solicitantes propietarios ocupantes) Certifico que ocupé la propiedad aplicable como mi residencia principal en el momento del desastre calificado.
9. **Propiedades residenciales adicionales:** (Solo para solicitantes propietarios ocupantes) Certifico que no poseo ninguna otra propiedad residencial (segundas residencias, casas de vacaciones, propiedades de inversión, etc.).
10. **Ingresos:** (Solo solicitantes propietarios ocupantes) Certifico que he proporcionado información completa, precisa y actualizada sobre los ingresos del hogar para demostrar la elegibilidad para recibir fondos del programa.
11. **Impuestos sobre la propiedad:** Certifico que todos los impuestos sobre la propiedad, evaluaciones y gravámenes sobre la propiedad aplicable están pagados al día o tienen un plan de pago aprobado a la fecha de este documento y acepto que los mismos deberán mantenerse pagados al día durante la duración de las actividades de rehabilitación, reconstrucción, reembolso, elevación y/o mitigación.



ReCoverCA Housing Program
Certificaciones de solicitud de subvención
("Certificaciones de subvención")

12. **Título de propiedad:** Certifico que la propiedad aplicable no está sujeta a ningún aviso de incumplimiento, gravámenes, gravámenes de mecánicos, juicios, expropiaciones o acciones de partición, ni a ninguna acción de embargo relacionada con incumplimientos en el pago de impuestos, hipotecas o defectos de título.
13. **Acceso a la propiedad y acuerdo del propietario para cooperar:** Certifico que yo/nosotros, como propietario(s) haré(ros) lo siguiente:
- Conceder acceso completo a la propiedad aplicable a cualquier representante autorizado o designado de los Programas de Vivienda ReCoverCA para realizar inspecciones y completar las actividades de rehabilitación, reconstrucción, reembolso, elevación y/o mitigación.
 - Cooperar con todas esas partes y sus designados y no interferir con el trabajo o las inspecciones de la propiedad.
 - Cooperar con CM para asegurar que todos los servicios públicos, incluidos agua, alcantarillado y servicio eléctrico, estén disponibles y suministrados a la propiedad aplicable durante la duración de las actividades de rehabilitación, reconstrucción, reembolso, elevación y/o mitigación.
 - Ejecutar y entregar al programa, a solicitud, dicho acuerdo de derecho de entrada que el programa considere necesario para llevar a cabo el trabajo de rehabilitación, reconstrucción, reembolso, elevación y/o mitigación y cualquier asunto relacionado con ello.
 - Revisar y aprobar todos los componentes contractuales de manera oportuna, incluyendo, pero no limitado a, diseño de la casa, acabados, informes de inspección, solicitudes de pago y otras solicitudes del CM, HAPM y representantes del programa. Reconozco que no cumplir con los plazos de revisión y aprobación puede detener o retrasar mi proyecto y puede ser motivo de exclusión administrativa del programa o la terminación de la adjudicación de subvención.
 - Desocupar la propiedad durante las actividades de construcción, si es necesario, para la seguridad del propietario. Si es necesario el acceso, el propietario presentará una solicitud para una visita guiada al sitio. Si el propietario visita el sitio no guiada y ocurre algún daño, entonces el propietario puede ser considerado financieramente responsable.

→ **He leído lo anterior y entiendo los términos y condiciones de esta adjudicación de subvención.**

Iniciales del propietario(s)

14. **Adjudicación de la subvención:** Certifico que entiendo y acepto lo siguiente:
- Monto de la adjudicación:** Al ser aprobado, el Programa de Vivienda ReCoverCA puede ofrecer un monto de la subvención (la "adjudicación de la subvención" o "adjudicación") para actividades de rehabilitación, reconstrucción, reembolso, elevación y/o mitigación de la propiedad aplicable, de acuerdo con las políticas y procedimientos aplicables del programa.
15. **Cambios en el monto de la adjudicación:** Los montos de la adjudicación pueden ser modificados por el HCD a su discreción de vez en cuando, basándose en información de terceros recibida y verificada, información del propietario reportada y verificada, y/o



**ReCoverCA Housing Program
Certificaciones de solicitud de subvención
("Certificaciones de subvención")**

órdenes de cambio aprobadas. Todos los cambios deben ser aprobados por escrito por el HCD a su entera discreción.

→ **He leído lo anterior y entiendo y acepto esta adjudicación de subvención.**

Iniciales del propietario

16. Duplicación de Beneficios ("DOB"): Certifico, represento y garantizo que he reportado todas las cantidades de asistencia recibidas en mi/nuestra solicitud del Programa de Vivienda ReCoverCA, y he actualizado mi HAPM con cualquier cantidad adicional de asistencia recibida desde la solicitud, e informaré al programa dentro de los 15 días naturales de cualquier ingreso posterior que yo/nosotros reciba(mos) que esté destinado a la recuperación de la propiedad aplicable. Dichas cantidades de asistencia pueden constituir una duplicación de beneficios (DOB) y yo/nosotros aceptamos pagar prontamente dichas cantidades al programa si se consideran duplicativas de los fondos del programa ya desembolsados.

- a. **Acuerdo relacionado con los fondos recibidos bajo el programa:** Como propietario, por la presente acepto de manera irrevocable depositar en una cuenta de depósito en garantía todos los ingresos de mi(s) póliza(s) de seguro de propietario, destinados a cubrir la misma pérdida que está siendo cubierta por el Programa de Vivienda ReCoverCA, según corresponda **y/o** bajo cualquier programa de reembolso o alivio relacionado o administrado por FEMA, SBA, **y/o** fondos proporcionados bajo cualquier otro programa de reembolso o alivio administrado por cualquier otra organización pública o privada dedicada a las actividades de rehabilitación, reconstrucción, reembolso, elevación **y/o** mitigación de la propiedad aplicable como resultado de un desastre calificado.
- b. **Beneficios recibidos después de completar la construcción:** Los fondos recibidos de seguros de propiedad, seguros contra inundaciones, FEMA, SBA u otras fuentes de financiamiento dedicadas a la rehabilitación, reconstrucción, reembolso, elevación **y/o** mitigación de la propiedad aplicable debido a un desastre calificado e identificados como una posible duplicación de beneficios deben ser presentados al programa una vez que se determine que los fondos constituyen una duplicación de beneficios. El incumplimiento en la remisión de fondos identificados como una duplicación de beneficios puede resultar en una determinación de fraude y puede conllevar sanciones penales.

→ **He leído lo anterior y entiendo que se me requerirá informar sobre toda duplicación de beneficios a los Programas de Vivienda de ReCoverCA y pagar dichas cantidades al programa si se consideran duplicadas.**

Iniciales del propietario(s)

17. Cuenta de depósito en garantía y fondos en depósito en garantía: Entiendo y acepto lo siguiente:

- a. **Acuerdo de cuenta de depósito en garantía:** Antes de desembolsar los fondos de la adjudicación de subvención e iniciar el trabajo, el propietario y el HAPM deben ejecutar un acuerdo de depósito en garantía que será proporcionado por el HAPM. Reconozco y acepto que el HCD no será parte de dicho depósito en garantía ni tendrá ninguna obligación o responsabilidad al respecto.



**ReCoverCA Housing Program
Certificaciones de solicitud de subvención
("Certificaciones de subvención")**

- b. Soy el único responsable de depositar en una cuenta de depósito en garantía todos los fondos necesarios para cubrir las brechas de financiamiento entre el monto de la adjudicación y el costo total de construcción del alcance completo del trabajo, si las hubiera.
- c. La adjudicación de subvención se desembolsará solo después de que todos los fondos depositados en la cuenta de depósito en garantía administrada por el HAPM hayan sido completamente desembolsados. El incumplimiento en el depósito oportuno de los fondos requeridos en la cuenta de depósito en garantía, según lo definido en el acuerdo de depósito en garantía, puede resultar en la terminación de la adjudicación de la subvención, a discreción del HCD.
- d. La adjudicación de subvención para reembolso únicamente se desembolsará a los solicitantes a través de la cuenta de depósito en garantía manejada por el programa para actividades de construcción elegibles completadas.

→ **He leído lo anterior y entiendo que se me requerirá depositar en una cuenta de depósito en garantía cualquier fondo aplicable que se comprometa a la construcción de mi casa de acuerdo con un acuerdo de depósito en garantía que se establecerá entre mi HAPM y yo.**

Iniciales del propietario(s)

18. Acuerdo entre el contratista y propietario: Entiendo y acepto lo siguiente:

- a. Los Programas de Vivienda ReCoverCA seleccionarán a un contratista calificado y autorizado para completar el trabajo en la propiedad aplicable.
- b. Antes de desembolsar los fondos de la subvención e iniciar el trabajo, el propietario y el contratista deben ejecutar el contrato de construcción para propietarios de vivienda, que será proporcionado por el CM. El propietario reconoce y acepta que el HCD no será parte de dicho contrato y no deberán tener obligaciones ni responsabilidades de ningún tipo al respecto. El propietario entiende y reconoce que el CM es un contratista independiente y que el HCD no es responsable, legal ni financieramente, por ningún trabajo realizado o acciones tomadas por el CM, ya sea de acuerdo con el contrato de propiedad aplicable o de otra manera.
- c. El programa requiere, entre otras cosas, que:
 - 1. El propietario de la vivienda firma un contrato (*es decir*, contrato de construcción para propietarios de vivienda) con el CM para las actividades de rehabilitación, reconstrucción, elevación y/o mitigación basadas en el alcance del trabajo y cualquier orden de cambio aprobada posteriormente.
 - 2. El CM supervisa el proceso de construcción y las inspecciones; y
 - 3. Una vez que la inspección final sea aprobada por el programa, el programa autorizará el desembolso del pago final al contratista.

→ **He leído lo anterior y entiendo que el incumplimiento de los requisitos del programa con respecto al contrato de construcción para propietarios de vivienda puede resultar en la terminación de la adjudicación de la subvención.**

Iniciales del propietario(s)



ReCoverCA Housing Program
Certificaciones de solicitud de subvención
("Certificaciones de subvención")

19. Condiciones ambientales: Entiendo y acepto lo siguiente:

- a. Todos los beneficiarios y posibles beneficiarios, incluido el propietario, de fondos CDBG-DR, están obligados por la ley federal a cumplir con los requisitos de la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (NEPA) que se encuentran en 24 C.F.R., Parte 58.
- b. Los fondos del programa están cubiertos por las exenciones de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA, por sus siglas en inglés) según lo documentado en el archivo con el HCD.
- c. Al presentar una solicitud, todo trabajo que se esté realizando actualmente en la propiedad aplicable, si lo hay, debe detenerse, y no se puede comenzar ningún trabajo nuevo hasta que la autorización ambiental sea completada y aprobada por el programa. Los solicitantes que no detengan su trabajo al presentar su solicitud serán considerados inelegibles para recibir financiación. Las solicitudes que no puedan cumplir con los requisitos de autorización ambiental se considerarán inelegibles para recibir financiación.
- d. Para cumplir con 24 C.F.R. parte 58, no se pueden realizar actividades que tengan impactos físicos o que limiten la elección de alternativas del proyecto, incluso con los propios fondos del propietario, antes de obtener la autorización ambiental del programa una vez que los fondos CDBG-DR hayan sido identificados como una fuente potencial de financiamiento para la construcción. La presentación de una solicitud completa constituye la identificación de los fondos CDBG-DR como una fuente de financiamiento potencial.
- e. El programa llevará a cabo la revisión ambiental de Nivel II en la propiedad aplicable.
- f. No se podrán comprometer ni gastar fondos por parte del programa, y el propietario no podrá comprometer ni gastar fondos adicionales hasta que los procedimientos de revisión ambiental descritos en la parte 58 se hayan abordado completa y satisfactoriamente.
- g. Una violación de este requisito resultará en una prohibición del uso de fondos CDBG-DR para la actividad y el propietario.

20. Requisitos después del cierre: Período de monitoreo de 24 meses

- a. **Requisito de ocupación por el propietario (Solo para solicitantes propietarios ocupantes):** Entiendo y acepto que viviré en mi hogar del programa construido en la propiedad aplicable por un mínimo de dos años como mi residencia principal. Entiendo y acepto que si vendo, alquilo, intercambio o transfiero la propiedad aplicable durante el período de dos años después de la finalización del trabajo identificado en el alcance del trabajo (el "Período de monitoreo"), se me requerirá reembolsar total o parcialmente la adjudicación de subvención al HCD como se describe más adelante en la Sección 20.e.
- b. **Seguro contra inundaciones:** Certifico que si mi propiedad se encuentra en la Zona de Riesgo por Inundación Especial (SFHA) de FEMA, obtendré(mos) el seguro contra inundaciones requerido con montos de cobertura para edificios iguales o superiores al monto de la adjudicación según lo exige la Ley de Protección contra Desastres por Inundaciones de 1973, 42 U.S.C. 4001 (la "Ley de desastres por inundaciones") y todas las demás regulaciones estatales y federales aplicables una vez que se completen las actividades de rehabilitación, reconstrucción o mitigación en la propiedad aplicable. Entiendo/Entendemos que tengo/tenemos la obligación continua de notificar al programa sobre cualquier cambio en mi/nuestro seguro contra inundaciones, y que se requerirá prueba del seguro contra inundaciones al



ReCoverCA Housing Program
Certificaciones de solicitud de subvención
("Certificaciones de subvención")

cierre, según corresponda. Los cambios relevantes incluyen, pero no se limitan a, cambios en la compañía de seguros, cambios en los límites y máximos de cobertura, reclamaciones hechas a la póliza de seguro, y avisos de renovación, modificación y cancelación de la póliza. También afirmo mi comprensión de que no mantener un seguro contra inundaciones adecuado puede resultar en que cualquier solicitante que resida en esta propiedad sea inelegible para recibir ayuda en caso de desastres futuros. En caso de venta o transferencia de la propiedad, el(los) solicitante(s) deberá(n), en o antes de la fecha de dicha transferencia, y como parte de los documentos que evidencian dicha transferencia, notificar por escrito a todos los cesionarios sobre la obligación continua de mantener un seguro contra inundaciones en la propiedad. En caso de que el(los) solicitante(s) no proporcionen dicho aviso, el(los) solicitante(s) podrían ser responsables ante los Estados Unidos por futuras asistencias en caso de desastre relacionadas con la propiedad. (42 U.S.C. §5154a)

- c. **Impuestos sobre la propiedad:** Certifico y me comprometo a asegurar que todos los impuestos sobre la propiedad, evaluaciones, préstamos, gravámenes y cargas contra la propiedad aplicable se paguen siempre al día.
- d. **Título del convenio (Solo para solicitantes propietarios ocupantes):** Entiendo y acepto que antes de recibir fondos federales de la subvención, debo firmar un convenio de 24 meses (o permitir un código de condición para unidades de casas móviles o prefabricadas (MHU)) como requisito de participación en el programa. Este convenio, que será en forma y contenido aceptable para el HCD, es para salvaguardar la inversión CDBG-DR en la propiedad y se registrará contra la propiedad del propietario en la oficina del registro del condado correspondiente para cumplir con los requisitos del programa. (Para casas móviles/MHU, el código de condición se archivará con la división de códigos y normas del HCD.)
- e. **Incumplimiento del convenio (Solo para solicitantes propietarios ocupantes):** Si, dentro de los primeros 12 meses del período de monitoreo, los solicitantes no cumplen con los requisitos de cumplimiento de esta sección, el propietario es responsable de reembolsar el total de la adjudicación de subvención al HCD. Si dentro de los meses 13-24 del período de monitoreo los solicitantes no cumplen con los requisitos de cumplimiento, el solicitante es responsable de reembolsar el cincuenta por ciento (50 %) del total de la subvención al HCD.
- f. **Solicitantes propietarios:** Entiendo y reconozco que se me requerirá firmar las certificaciones de solicitud de subvención para propietarios de viviendas: Anexo para solicitantes arrendadores ("Anexo") con los términos y condiciones de monitoreo a 5 años.

→ **He leído lo anterior y entiendo que el incumplimiento de los requisitos del programa en cuanto a ocupación, seguro e impuestos puede resultar en la terminación de la adjudicación de la subvención.**

Iniciales del propietario(s)

21. **Ley de reubicación y adquisición de bienes raíces:** Certifico que he revelado la presencia de todos los inquilinos, si corresponde, que residen en la propiedad aplicable en el momento de la presentación de la solicitud, de conformidad con la asistencia uniforme de reubicación y bienes raíces.



ReCoverCA Housing Program
Certificaciones de solicitud de subvención
("Certificaciones de subvención")

Ley de políticas de adquisición de propiedades de 1970, según enmienda (URA) (42 U.S.C. §§ 4601 – 4655, 49 C.F.R., parte 24, 24 C.F.R., parte 42, y 24 C.F.R. § 570.606).

22. **Ingresos condicionales de subvención:** Entiendo que la adjudicación de subvención del programa está condicionada a la cesión, presupuestación y disponibilidad de fondos específicos para desembolsar esos ingresos. Nada en esta solicitud constituye una deuda, obligación financiera directa o indirecta de múltiples años fiscales, una promesa del crédito del programa, o una garantía de pago por parte del programa al propietario o a cualquier contratista u otra tercera parte.
23. **Prohibiciones de la pintura a base de plomo:** Entiendo que cualquier reconstrucción, rehabilitación, reembolso, elevación y/o mitigación de viviendas residenciales con asistencia proporcionada bajo esta solicitud deberá estar sujeta a las normas de pintura a base de plomo del HUD en 24 C.F.R. § 570.608 y 24 C.F.R. parte 35, subparte B. El incumplimiento de completar las actividades de reducción o eliminación de peligros de plomo de acuerdo con la [Regla de Vivienda Segura sobre el Plomo \(LSHR\) del HUD](#) resultará en el reembolso de todos los fondos del Programa, incluyendo cualquier trabajo previo completado en la propiedad aplicable, al programa.
24. **Procedimiento de apelaciones y quejas:** Entiendo que si tengo una queja o deseo apelar una decisión tomada por el programa con respecto a cualquier disposición de la adjudicación de subvención, puedo presentar una apelación ante el Programa de la manera descrita en las políticas y procedimientos del programa aplicables que se encuentran en el sitio web del HCD. Si el programa niega la apelación, entiendo que puedo apelar la denegación ante el HUD.
25. **Notificación de cambios:** Entiendo y certifico que cumpliré con mi obligación continua de notificar al programa si alguna de la información contenida en mi solicitud se vuelve incompleta, inexacta, engañosa o incorrecta en cualquier momento antes del inicio de la construcción, o en cualquier momento después hasta la finalización del período de monitoreo. Esta obligación continua se extiende, entre otras cosas, a cualquier cambio voluntario o involuntario en la propiedad u ocupación de la propiedad aplicable durante el término del presente. Para actualizar cualquier información, me pondré en contacto con mi HAPM por escrito.
26. **Consentimiento para transacciones electrónicas y firmas electrónicas:**
 - a. Reconozco que se están recopilando, manteniendo, almacenando y utilizando registros electrónicos para el programa y que se han utilizado agentes automatizados para determinar la identificación y elegibilidad para el programa.
 - b. Doy mi consentimiento para la recopilación, uso y almacenamiento de registros electrónicos de acuerdo con la política y el procedimiento de seguridad del HCD para dichos registros.
 - c. Entiendo que para verificar la identidad y elegibilidad del(los) propietario(s) para el programa, se requiere que se proporcione cierta información personal de acuerdo con los términos del formulario de autorización de liberación de información personal que el(los) propietario(s) firma(n) en relación con esto.
 - d. Entiendo que al completar y enviar este documento y la solicitud, estoy autorizando al programa a recopilar, almacenar y usar la información proporcionada en esta solicitud para dichos fines, incluyendo autorizar al programa a solicitar información de entidades de terceros e informes según sea necesario para procesar la solicitud y el monto de la subvención.



ReCoverCA Housing Program
Certificaciones de solicitud de subvención
("Certificaciones de subvención")

27. Incumplimiento:

- a. El propietario incumplirá sus obligaciones y responsabilidades bajo su solicitud y esta certificación si el propietario realiza una certificación falsa, engañosa, incompleta o inexacta aquí, o no cumple con cualquiera de las obligaciones establecidas en este documento, cualquier documento auxiliar firmado por el propietario en relación con esta subvención, y/o las políticas y procedimientos del programa aplicables.
- b. Ninguna renuncia de cualquier incumplimiento o defecto deberá constituir o interpretarse como una renuncia por parte del Programa de cualquier incumplimiento o defecto posterior o de cualquier incumplimiento o defecto de cualquier otra disposición.
- c. Al declarar un incumplimiento, a su discreción, el programa puede tomar cualquiera o todas las siguientes acciones, además de cualquier otro derecho o recurso, en derecho o en equidad, que el HCD pueda tener:
 - i. Prohibir la participación continua del propietario de la vivienda en el programa.
 - ii. Instruir al CM para que detenga el trabajo en la propiedad aplicable, ya sea temporal o permanentemente, o emita una orden de cambio para el contrato de construcción y/o mitigación.
 - iii. Exigir el reembolso al propietario de la totalidad o una parte de la adjudicación de subvención que se pagó y/o se debe a un tercero bajo el reconocimiento de adjudicación.
 - iv. Requerir el reembolso de los honorarios razonables de los abogados del HCD y/o los costos de cobro incurridos por cualquier acción de ejecución tomada, ya sea judicial, extrajudicial u otras acciones de resolución de disputas, incluyendo, pero no limitado a, cualquier honorario o costo pagado por HCD a la oficina del fiscal general de California en relación con ello.
 - v. Renunciar a los incumplimientos y/o brindar a los Propietarios la oportunidad de subsanar el incumplimiento en los términos establecidos por el HCD a su exclusiva y absoluta discreción.

28. Aplicación: El(los) Propietario(s) reconocen que el programa tiene el derecho y la responsabilidad de hacer cumplir el reconocimiento de adjudicación y los términos y condiciones del programa.

29. Elección de ley y jurisdicción: El reconocimiento de adjudicación, esta certificación de subvención y cualquier anexo posterior deberá regirse e interpretarse de acuerdo con las leyes del estado de California. La jurisdicción para cualquier acción o procedimiento que surja bajo el reconocimiento de adjudicación deberá ser en el Tribunal Superior del Condado de Sacramento, California.

30. Prohibición de cesión: El propietario no podrá, directa o indirectamente, por aplicación de la ley o de otro modo, ceder, transferir, pignorar o de cualquier otra manera enajenar o gravar ninguno de sus derechos, intereses o beneficios bajo cualquier adjudicación de subvención emitido por el HCD al propietario(s), ya que una adjudicación de subvención es personal para el propietario(s) para el beneficio exclusivo de la propiedad aplicable. La adjudicación de la subvención es personal para el(los) propietario(s) y debe ser utilizado únicamente para los fines expresos de reparar o reemplazar la propiedad aplicable según se indica aquí. Cualquier intento de cesión, transferencia, prenda, enajenación o gravamen por parte del propietario deberá constituir un incumplimiento material de esta certificación de subvención y de los términos de cualquier adjudicación de subvención.



**ReCoverCA Housing Program
Certificaciones de solicitud de subvención
("Certificaciones de subvención")**

31. Divisibilidad/Interpretación:

- a. Cualquier disposición del reconocimiento de adjudicación que se considere prohibida por la ley o inaplicable será ineficaz solo en la medida de dicha prohibición o inaplicabilidad, sin invalidar ninguna otra parte del presente, ni ninguno de los otros documentos aquí referenciados.
- b. En la medida de lo posible, el reconocimiento de adjudicación se interpretará o reformará para dar validez a sus disposiciones restantes.
- c. El reconocimiento de adjudicación no tiene la intención de crear, ni deberá interpretarse o entenderse de ninguna manera como creador de derechos de beneficiario de terceros en ninguna persona que no sea parte del mismo, excepto para los Estados Unidos de América según lo establecido aquí.

32. Acuerdo de indemnización:

- a. El propietario se compromete a indemnizar, defender y eximir de responsabilidad al Estado, al HCD, al programa y/o contratistas, y a cada uno de sus respectivos funcionarios, directores, agentes, representantes designados, empleados y afiliados ("Partes Indemnizadas") de cualquier reclamación, pérdida, daño o responsabilidad (incluidos honorarios y gastos de abogados) que surjan de, o estén de alguna manera relacionados con, la adjudicación de la subvención, o cualquier otro acto o falta de actuación bajo el reconocimiento de adjudicación, cualquier recepción de o elegibilidad para cualquier DOB, y/o todos los demás documentos ejecutados en apoyo de la adjudicación CDBG-DR y/o esta certificación de subvención.
- b. Las obligaciones bajo esta disposición son independientes de todos los demás derechos u obligaciones establecidos en el presente.
- c. Esta disposición de indemnización deberá seguir vigente después del desembolso de los fondos de la adjudicación, así como tras la expiración o cualquier terminación anticipada de esta certificación de subvención.

→ He leído y comprendido los términos y condiciones de mi participación en los Programas de Vivienda ReCoverCA.

Iniciales del propietario(s)



ReCoverCA Housing Program
Certificaciones de solicitud de subvención
("Certificaciones de subvención")

Subrogación y cesión

1. Cesión relacionada con los fondos recibidos bajo el programa.

- a. En consideración a la recepción por parte del solicitante de los beneficios del programa CDBG-DR y/o el compromiso del programa de proporcionar fondos de subvención para el beneficio del solicitante bajo los programas, el solicitante por la presente acuerda depositar en una cuenta de depósito en garantía todos los ingresos de las pólizas de seguro del solicitante por la misma pérdida de propiedad que fue cubierta a través del programa y/o bajo cualquier programa de reembolso o alivio relacionado con o administrado por FEMA, SBA, y/o bajo cualquier programa de reembolso o alivio administrado por cualquier otra organización pública o privada (colectivamente, un "programa de desastre"). Dichos ingresos son parte del cálculo de la adjudicación del solicitante bajo el programa y serán revisados para determinar si son una duplicación de beneficios ("DOB") de acuerdo con la Ley Stafford, como se describe en esta certificación de subvención y en las políticas y procedimientos del programa aplicables.
- b. Estas disposiciones de subrogación y cesión se aplican únicamente a los pagos que el solicitante pueda recibir por la propiedad aplicable identificada en la solicitud por daños sufridos durante el desastre calificado. En otras palabras, estas disposiciones no se aplican a los pagos recibidos por daños de otros desastres no relacionados u otros eventos asegurables no relacionados.
- c. Los ingresos o pagos mencionados en los subpárrafos anteriores, ya sean de seguros, FEMA, SBA, o cualquier otra fuente, deberán denominarse en este documento como "Ingresos", y cualquier Ingreso que sea un DOB se denominará en este documento como DOB. Al recibir cualquier ingreso no revelado previamente al programa, el solicitante se compromete a notificar al programa dentro de los 5 días siguientes a dichos montos adicionales.
- d. Si se determina que algunos o todos los ingresos son un DOB, la parte que sea un DOB será retenida por el HAPM y depositada en una cuenta de depósito en garantía, tal como se describe aquí y en el acuerdo de depósito en garantía.

2. Subrogación, cooperación y documentación adicional.

- a. El solicitante acepta que el HCD puede hacer valer los derechos del solicitante, y los derechos de cualquier persona con derecho a los beneficios del seguro del solicitante, para recuperar cualquier DOB no pagado al que el solicitante tenga un derecho legal bajo dichas pólizas de seguro. Además, el solicitante se compromete a tomar todas las medidas necesarias para proteger dichos derechos para el HCD. El solicitante además acepta asistir y cooperar con el programa en caso de que el estado decida emprender, o participar en la búsqueda del solicitante de, cualquiera de las reclamaciones que el solicitante tenga contra las aseguradoras para el reembolso de DOB bajo cualquiera de dichas pólizas.
- b. La asistencia y cooperación del solicitante deberá incluir, pero no deberá limitarse a, consentir que se presente una demanda en nombre del solicitante y proporcionar cualquier documentación adicional con respecto a dicho consentimiento, dar declaraciones, proporcionar documentos, presentar registros y otras pruebas, testificar en el juicio y cualquier otra forma de asistencia y cooperación razonablemente



**ReCoverCA Housing Program
Certificaciones de solicitud de subvención
("Certificaciones de subvención")**

solicitada por el programa. El HCD o el estado pueden requerir una cesión formal por escrito de los derechos del solicitante en la medida del DOB no pagado al que el solicitante tiene derecho legal y que se habría aplicado para reducir el monto de la subvención del solicitante.

- c. El solicitante además acepta asistir y cooperar en la obtención y recopilación de cualquier DOB al que el solicitante tenga derecho bajo cualquier programa de desastres aplicable.
- d. Si lo solicita el programa, el solicitante acepta ejecutar los documentos e instrumentos adicionales que se requieran para asignar de manera más completa y adecuada al programa, en la medida requerida por la adjudicación de la subvención y las políticas y procedimientos, cualquier cantidad recibida para asistencia de recuperación por desastres que sean DOB y/o cualquier derecho relacionado. El solicitante acepta tomar, o hacer que se tomen, todas las acciones y hacer, o hacer que se hagan, todas las cosas solicitadas por el programa para cumplir con las certificaciones de la subvención y para consumir y hacer efectivos los propósitos del reconocimiento de adjudicación.

3. Acuerdo para entregar los ingresos, reasignación futura

- a. Si el solicitante (o cualquier prestamista al que se deban pagar los ingresos de DOB, en la medida permitida por los documentos de préstamo superiores) ha recibido o recibe en el futuro cualquier DOB, el solicitante acepta pagar prontamente dichas cantidades al programa, siempre que el solicitante haya recibido una adjudicación bajo el programa en una cantidad mayor que la cantidad que el solicitante habría recibido si dicho DOB se hubiera considerado en el cálculo de la adjudicación del solicitante.
- b. Si el solicitante recibió, recibe o está programado para recibir cualquier ingreso no revelado previamente al programa ("Ingresos posteriores"), el solicitante deberá notificar al programa sobre dichos ingresos posteriores que son DOB ("DOB posteriores") de acuerdo con la Ley Stafford. Los ingresos posteriores de DOB deberán distribuirse de la siguiente manera:
 - i. Si la adjudicación ha sido completamente extendida por el Programa, cualquier DOB posterior deberá ser pagado por el solicitante al HCD hasta el monto de la adjudicación.
 - ii. Si ninguna parte de la adjudicación ha sido gastada por el programa, cualquier DOB posterior deberá ser pagado por el solicitante a la cuenta de depósito en garantía administrada por HAPM y utilizada para reducir la adjudicación. Si la aplicación del DOB subsecuente redujera la adjudicación a cero, cualquier DOB subsecuente restante después de reducir la adjudicación a cero, y cualquier fondo previamente pagado por el solicitante al programa, deberá devolverse al solicitante, y el contrato de construcción para propietarios de vivienda se deberá dar por terminado.
 - iii. Si alguna parte de la adjudicación ha sido gastada por el programa, cualquier DOB posterior deberá ser utilizado, retenido y/o desembolsado en el siguiente orden: (1) El DOB posterior deberá ser pagado primero por el solicitante a la cuenta de depósito en garantía administrada por HAPM para reducir la parte no gastada de la adjudicación;



**ReCoverCA Housing Program
Certificaciones de solicitud de subvención
("Certificaciones de subvención")**

- (2) si la aplicación del DOB Subsecuente reduce la adjudicación no gastada a cero, cualquier DOB subsecuente restante deberá aplicarse a la parte gastada de la adjudicación hasta el monto de la misma; (3) si la aplicación del DOB subsecuente reduce tanto las partes no gastadas como las gastadas de la adjudicación a cero, cualquier DOB subsecuente restante deberá devolverse devolverse al solicitante, y este contrato de construcción para propietarios de vivienda se deberá dar por terminado.
- iv. Si el programa determina que el(los) solicitante(s) no califica(n) para participar en el programa o el solicitante decide no participar en el programa, el DOB subsiguiente y cualquier fondo previamente pagado por el solicitante a la cuenta de depósito en garantía administrada por HAPM que no haya sido utilizado u obligado por el programa deberá regresarse al solicitante y este contrato de construcción para propietarios de vivienda deberá darse por terminado.
- v. Una vez que el programa haya recuperado una cantidad igual a la adjudicación, el programa reasignará al solicitante, sin representación ni garantía, cualquier derecho asignado al programa de conformidad con el reconocimiento de adjudicación.

Firma

Por la presente reconozco y acepto los términos y condiciones y los requisitos de subrogación y cesión del programa.

_____ Nombre del propietario	_____ Firma	_____ Fecha
_____ Nombre del copropietario	_____ Firma	_____ Fecha